

ADQUISICIONES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON)		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO ANTONIO AVENDANO SUBDIRECCION DE REC. HAI I SERV. GUALES	
PARTIDA		CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
1 21	00900088 27500013	BOLSA 3 PIRZAS BIODEGRADABLE CABA 1000			
MCA: 80/100 M.N. ***		PROGRAM. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 R023 AM040 / 21101 / DIC:\$30542.80 / 16117 / P;			
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: 30/11		PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LASSP COVID-19 INCREMENTO DEL 20% DEL PEDIDO 2583			
PRECIO FIJO **		DEPARTAMENTO DE NUTRICION HOSPITALARIA Y AMBULATORIA			
PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL			
\$ 6,582.5000	\$ 26,330.00	PRECIO TOTAL NETO M.N.			
\$ 4,212.80	\$ 26,330.00	PRECIO TOTAL NETO M.N.			
UNIDAD:		CANTIDAD:			
PIEZA	4	PIEZA			

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"
3 0 NOV 2020
0611/10:30



- AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TLALPAM
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR:
507 CLAUDIA ANGELICA GONZALEZ
R.F.C.: AEGC710620PDA
ORIENTE 184 NO. 352 EDIF. 1
NOCTURNA 2DA SECCION
CODIGO POSTAL: 15590
TELS. 5561145459
FAX.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0118/0003 ART 41 II,

FECHA MES DIA AÑO
10 09 2020
HOJA No. 1 DE 01

PEDIDO

4112

CONDICIONES DE ENTREGA:
NOVIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE VIERRES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
8717

CLAUSULADO DEL PEDIDO

CONDICIONES DE ENTREGA: **CONDICIONES DE PAGO:**

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones que disminuyan su oferta de errores metodológicos y omisiones que distorsionen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en pocas sus partes.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transacción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por los Proveedores bajo el esquema LAB, Libre a Bordo y DDP, Entrega Derechos Pagados Destino Final.
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".
 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, Tracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:
 El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones rebases el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN


De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrá presentar un escrito de conciliación, para que el "INCMSZ" proceda a conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CLAUDIA ANGÉLICA AGUILAR GONZÁLEZ

FIRMA: 

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5100000

FECHA: 19/10/2020

ANO: 2020

MES: OCTUBRE

DIA: 19

CONDICIONES DE ENTREGA: